Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación
Universidad Zaragoza

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Contrato sujeto a regulación Armonizada SI ☐ NO ☒

☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☒ Tramitación anticipada

Expte. nº 00139-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL RECTOR, P.D. EL GERENTE, (Resol. 19/4/2016, BOA nº 75 de 20/4/2016)
SERVICIO GESTOR	*Oficina de Proyectos Europeos*
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 11 de enero de 2017	
Dirección del órgano de contratación: Plaza de Basilio Paraíso nº 4 - 50005 Zaragoza	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de auditoría externa (Controlador de Primer Nivel) para el proyecto REDVALUE (Programa de Cooperación Interreg V-B Europa Suroccidental- SUDOE - SOE1/P1/E0123)

Nomenclatura CPV 7 9 2 1 2 1 0 0 - 4

C.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO: 2.500,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
2.500,00 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 525,00 €	3.025,00 €

Aplicación Presupuestaria: 425 451-I 640.17

SUBDIVISIÓN EN LOTES	☐ **SI**			☒ **NO**
	Nº de lotes a los que el licitador puede presentarse:			**Justificación no subdivisión en lotes:** **Vid Anexo XI**
	☐ **Uno**	☐ **Varios. Nº máximo**	☐ **Todos**	
	Limitación del nº de lotes a adjudicar a un solo licitador:			
	☐ **No**	☐ **SI, Nº máximo**	**Criterios: Vid. Anexo XI**	

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL *"Una manera de hacer Europa"* **(Programa Operativo 2014-2020)**	Universidad Zaragoza	
75% IVA excluido	25% IVA excluido	IVA

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	FONDOS FEDER (Programa Operativo 2014-2020)	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		TOTAL
2017	*468,75€*	*156,25€*	*131,25€*	*756,25 €*
2018	*468,75€*	*156,25€*	*131,25€*	*756,25 €*
2019	*937,50€*	*312,50€*	*262,50€*	*1.512,50 €*
TOTAL	*1.875,00€*	*625,00€*	*525,00€*	*3.025,00 €*

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN	G.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SI ☐ NO ☒	H.- PLAZO DE GARANTÍA
Desde la formalización del contrato hasta 31/10/2019 Ver Anexo XI	Duración máxima:	*6 meses*

I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP)

SI, vid. **Anexo VII** ☐ NO ☒

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO ☒

SI ☐ Fórmula:

K.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO ☒ SÍ ☐ Importe : Justificación:

L.- GARANTÍA DEFINITIVA

GARANTÍA DEFINITIVA:	**GARANTIA COMPLEMENTARIA** (artículo 95.2 TRLCSP):
5% del importe de adjudicación excluido I.V.A..	☐ Exigida: % ☒ No Exigida

Posibilidad de constitución mediante retención en el precio (**artículo 96.2 TRLCSP**): SI ☐ Vid. **Anexo XI** NO ☒

Posibilidad de acreditación de la constitución de la garantía por medios electrónicos: SI ☐ NO ☒

M.- CLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO Y EXIGENCIA DE SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Clasificación que corresponde al presente contrato	**GRUPO**	**SUBGRUPO**	**Denominación y Código CPV correspondiente**	**CATEGORÍA**
Equivalencia con nomenclatura anterior	**GRUPO**	**SUBGRUPO**	**Denominación**	**CATEGORÍA**

EXIGENCIA DE SOLVENCIA PARA CONTRATAR: ☒ **SI** ☐ **NO (art. 11.5 RGLCAP)**

- **EN CASO AFIRMATIVO, MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN:	☐ **SI:** Deberá acreditar estar en posesión de la clasificación indicada en el presente **apartado M.**
	☒ **NO:** Podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, según el presente **apartado M**, o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en el **Anexo II**

EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD: ☐ **SI** ☒ **NO**

EN CASO AFIRMATIVO, MEDIOS DE ACREDITACIÓN: **Vid. Anexo II.**

N- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Art. 64.2 TRLCSP

☒ SI, vid. **Anexo III** ☐ NO

Ñ.- SUBROGACIÓN

☐ SI ☒ NO

O.- SUBCONTRATACIÓN (artículo 227 TRLCSP)

Se permite la subcontratación:

NO ☒

SI ☐ Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☐ NO ☐

Partes del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación a un tercero:

Obligación de subcontratación con empresas especializadas:

NO ☒

SI ☐ Porcentaje máximo autorizado % (máximo 50%) - Vid **Anexo IV**

Partes del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación a un tercero:

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Art. 106 TRLCSP

☐ SI, vid. **Anexo X** ☒ NO

Q.- DATOS DE FACTURACIÓN: Vid. Anexo XI Cláusulas Complementarias

FACTURA PAPEL	
Órgano de contratación	Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Rector
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad	Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Rector
Destinatario de la prestación	Responsable del Contrato: Dª Mª Jesús Rodríguez Yoldi

FACTURA ELECTRÓNICA		
Oficina contable	Universidad de Zaragoza	*Código U02100001*
Unidad tramitadora	Oficina de proyectos europeos de investigación	U02100099
Órgano gestor	Oficina de proyectos europeos de investigación	U02100099
Órgano proponente	Responsable del Contrato: Dª Mª Jesús Rodríguez Yoldi	

R.- DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

☒ SI, en las condiciones del **Anexo XI** Cláusulas Complementarias ☐ NO

S- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

☐ SI: Cumplimentar **Anexo XII** ☒ NO

T.- ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I.1	DECLARACIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS DE LICITADORES (Anexos I.1 y I.1.bis)
☒ ANEXO I.2	DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
☒ ANEXO I.3	DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES
☒ ANEXO I.4	DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE UNO)
☒ ANEXO I.5	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN "DEUC" (SOBRE UNO)
☒ ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
☒ ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒ ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
☒ ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA
☒ ANEXO VI	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE VALORACIÓN
☒ ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO VIII	PENALIDADES
☒ ANEXO IX	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☒ ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO XI	CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS
☒ ANEXO XII	NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

2.1.8. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Invitaciones a participar en el procedimiento

2.2.3. Presentación de proposiciones

2.2.4. Contenido de las proposiciones

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

B) OFERTA ECONÓMICO-TÉCNICA

2.2.5. Sucesión en el procedimiento

2.3. Negociación y Adjudicación

2.3.1. Calificación de la documentación administrativa

2.3.2. Negociación de los términos del contrato

2.3.3. Valoración de las ofertas, clasificación y propuesta de adjudicación

2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

2.3.5. Garantía definitiva

2.3.6. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.3.7. Adjudicación

2.4. Formalización del Contrato

2.4.1. Plazo de formalización

2.4.2 Publicidad de la formalización

2.5 Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos

2.5.2 Abonos al contratista

2.5.3 Obligaciones Del Contratista

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

2.5.3.5. Gastos exigibles al contratista

2.5.4 Tributos

2.5.5 Revisión de precios

2.5.6 Sucesión en la persona del contratista

2.6 Ejecución de los trabajos o del servicio.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

2.6.2. Plazo

2.6.3. Dirección de los Trabajos

2.6.4 Programa de trabajo

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

2.6.8 Otras penalidades

2.6.9. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

2.6.10. Modificaciones del contrato

2.6.10.1 Modificaciones previstas

2.6.10.2 Modificaciones no previstas

2.6.11. Suspensión de los trabajos o del servicio

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

2.7.2 Recepción y liquidación

2.7.3 Plazo de garantía

2.7.4 Devolución de la garantía

2.7.5. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

2.8. Resolución del contrato

2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción

2.10. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes del TRLCSP.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del Cuadro – Resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 219 y 306 TRLCSP.

Cuando así se establezca en **apartado C del Cuadro-Resumen** existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A del Cuadro-Resumen.**

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el **apartado C del Cuadro-Resumen** y en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del mismo, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales señaladas en el **Anexo X** respectivamente, así como prórrogas o cualquier otra forma de opción eventual.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el **apartado G del Cuadro–Resumen**.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: **http://licitacion.unizar.es**

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado K del Cuadro-Resumen.**

2.2.2. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento, cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos señalados en el **Anexo VI.**

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el TRLCSP que lo justifiquen.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

2.2.3. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas formulada por la Administración en base al artículo 178.1 TRLCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL integrada por:

(A) **ÍNDICE**

(B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto con indicación de una dirección de correo electrónico.
La dirección, el fax y/o el correo electrónico expresados por el licitador en la hoja resumen servirán como medio de comunicación en la fase de negociación del apartado 2.3.2 del presente Pliego.

(C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN O EN SU CASO DECLARACION RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en este mismo apartado.

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.4 del presente pliego.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º Y 8º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo I.1**de este Pliego

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

Además, tanto las inscripciones practicadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por las Comunidades Autónomas que hayan optado por no llevar su propio Registro independiente de licitadores y empresas clasificadas y hayan suscrito el convenio correspondiente con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como las practicadas por los órganos de la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado tendrán, sin distinción alguna, los mismos efectos acreditativos y eficacia plena frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 327 TRLCSP.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios., cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP). La Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley aragonesa 3/2011), cuando el acceso a ese sistema de verificación sea posible.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). La Mesa de contratación comprobará los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley aragonesa 3/2011), cuando el acceso a eses sistema de verificación sea posible.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración de los Lotes a los que se concurre.

Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

5º Solvencia económica, financiera y técnica y normas medioambientales y de calidad.

Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

También podrán optar por acreditar la solvencia mediante la correspondiente clasificación, en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El órgano de contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,-€ indicándolo en el **apartado M del Cuadro-Resumen** y en el **Anexo II**.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el citado **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en **el apartado M del Cuadro-Resumen** y en el **Anexo II**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º Clasificación.

El empresario podrá acreditar su solvencia, en los casos en que ésta sea posible, mediante su clasificación en los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes al contrato que se especifiquen en el **apartado M del Cuadro-Resumen** del presente pliego, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Para ello deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de una UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP).

7º **Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

Cuando así se exija en el **apartado N del Cuadro-Resumen** y en el **Anexo III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

8º **Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar.**

Esta declaración, cuyo modelo se incorpora como **Anexo I.2,** se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 60, 61 y 61 bis TRLCSP, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 146.1 c) TRLCSP).

9º **Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.**

Cuando así se señale en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquélla parte del contrato que se indique en el **Anexo IV** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

10º **Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.**

Cuando así se exija en el **apartado O del Cuadro-Resumen**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

11º **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Universidad de Zaragoza, debiendo entonces incluir en el "sobre UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre UNO".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado K del Cuadro-Resumen** y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Universidad de Zaragoza, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el **sobre nº UNO.**

12º **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.**

Esta declaración se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

13º **Manifestación** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Anexo I.3** al presente Pliego.

14º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	**Restantes empresas extranjeras**
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	▪ Se acreditará mediante **informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

▪ ▪
▪
▪ ▪

	Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	**Restantes empresas extranjeras**
	▪	▪
Solvencia económica, financiera y técnica	▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).	▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).
Clasificación	▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 66 TRLCSP). ▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).	▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles

Sometimiento Jurisdicción española	**Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 e) TRLCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

16º Datos a efectos de notificaciones telemáticas.

En el caso de que conforme al **apartado S del Cuadro Resumen** sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato, deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo XII**.

Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por la Universidad de Zaragoza.

A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en Internet (http://sede.unizar.es/).

En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo XII**.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, en los contratos de valor estimado inferior a 90.000€, el licitador podrá optar por sustituir la documentación exigida en los apartados 1, 2, 5, 6, 9, 13 y 14 anteriores, por la presentación de una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I.4**, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documento de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

El órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, podrá establecer, indicándolo así en el **apartado R del Cuadro-Resumen** , que la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados 1, 2, 5, 6, 9,13 y 14 de esta cláusula, pueda sustituirse por una declaración responsable.

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, publicada en el B.O.E. nº 85 de 8 de abril de 2016, en los contratos en los que concurran las circunstancias cumulativas descritas en el apartado 2.2.3 de dicha resolución y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I.5** del presente pliego, el licitador podrá optar por acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación mediante la presentación de una declaración responsable que siga el citado formulario normalizado del DEUC, siguiendo las orientaciones indicadas en el mencionado **Anexo I.5.**

B) OFERTA ECONÓMICO-TÉCNICA

TITULO: OFERTA ECONÓMICO-TÉCNICA

CONTENIDO:

Se deberá incluir la Oferta Económica formulada conforme el modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el **Anexo XI** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Además, en el caso de que el licitador efectúe una propuesta para el resto de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación establecidos en el **Anexo VI** de este pliego, deberá incluir los documentos que se indiquen expresamente en el citado **Anexo VI**.

2.2.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. Negociación y Adjudicación

2.3.1. Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, le será notificado al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

2.3.2. Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación negociará con los licitadores las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras serán los indicados en el **Anexo VI.**

Tras la primera oferta base, y de acuerdo con lo indicado a continuación, se iniciará la negociación, que podrá llevarse a cabo en una o varias fases.

En cada ronda de negociación se trasladará a todos los licitadores admitidos, por fax, correo electrónico o correo ordinario, la información necesaria para continuar la negociación, dando a conocer a todos ellos la mejor oferta recibida y concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar mejora/s sobre la citada oferta, de lo cual se dejará constancia documental en el expediente.

Los licitadores podrán remitir las mejoras ofertadas en las fases de negociación por correo electrónico (**ispcc@unizar.es**) o por fax (**nº: 976762600**).

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, de conformidad con el artículo 178.3 del TRLCSP, así como por la transparencia del procedimiento.

Además, en el Perfil de Contratante de la Universidad de Zaragoza se publicará la mejor oferta recibida en cada fase de la negociación.

El responsable del contrato del servicio proponente de la contratación elaborará un informe en cada fase de negociación clasificando las ofertas por orden decreciente, según el resultado de la misma y propondrá al Órgano de contratación motivadamente la continuidad o la procedencia de concluir la negociación.

Cuando se piense concluir la negociación, se informará de ello a los licitadores y se les solicitará la presentación de sus ofertas finales.

2.3.3. Valoración de ofertas, clasificación y propuesta de adjudicación.

Presentadas las ofertas definitivas, el responsable del contrato del servicio proponente de la contratación elaborará un informe en el que verifique que éstas se ajustan a los requisitos mínimos, las valore con arreglo a los criterios de adjudicación expresados en el Anexo VI del presente Pliego y a la ponderación atribuida a cada uno de ellos y proponga al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de lo cual se dejará constancia documental en el expediente.

Cuando no se hayan previsto en el Anexo VI criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 12 Ley aragonesa 3/2011.

No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que haya presentado una oferta adecuada a las exigencias de los Pliegos.

2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por el servicio respectivo, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley aragonesa 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que, de existir el convenio correspondiente entre dichas Administraciones y la Universidad, no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- Si se hubiere aportado en el Sobre nº UNO fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

6.- S Si se ha presentado DEUC o declaración responsable sustitutivos de los documentos exigidos en el sobre uno conforme a lo establecido en el apartado 2.2.4.A), deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 LPACAP.

7.- Si hubiera presentado su oferta final por correo electrónico, deberá aportar los documentos originales que la formen, así como la documentación justificativa, en su caso, de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2 a) TRLCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 61 bis del mismo.

2.3.5 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado L del Cuadro-Resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. . En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Universidad de Zaragoza, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.6 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

a) Si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación, en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley aragonesa 3/2011).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

b) En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo los artículos 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2.3.7 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 2.3.4.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, de acuerdo con lo exigido en el artículo 151.4 TRLCSP expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará en la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado S** del Cuadro-Resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 LPACAP. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 LPACAP, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

a) Conforme al artículo 17.2.a) Ley aragonesa 3/2011, si se trata de un contrato de servicios de valor estimado superior a los 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial, si el acto recurrido es el de adjudicación, producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (45 TRLCSP).

b) En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2.4. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación

3.- Si el adjudicatario fuera una UTE, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

4.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.4.1. Plazo de formalización

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Además, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2 b) TRLCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 61 bis del mismo.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.4.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el art. 154 TRLCSP.

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos.

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Cuadro-Resumen,** por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del RGLCAP.

2.5.2 Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.
Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el **apartado Q del Cuadro-Resumen**, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo XI**.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación y, en el caso de servicios de tracto sucesivo, en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de valoración que exige el artículo 201 RGLCAP.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados D y E del Cuadro–Resumen**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

2.5.3 Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo.

En el caso de que así se indique en el **apartado Ñ del Cuadro–Resumen** el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado O del Cuadro–Resumen**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado O**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado O** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en el **apartado 2.2.4. 9º correspondiente a la Documentación Administrativa**.

Asimismo el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (artículo 227.2. TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en el **apartado 2.2.4. 10º correspondiente a la Documentación Administrativa.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley, debiendo el adjudicatario comunicar, en todo caso, de forma anticipada y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalando en el **Anexo IX** relativo a las Obligaciones esenciales del contrato, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

2.5.3.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.3.5 Gastos exigibles al contratista

El contratista está obligado a abonar cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

2.5.4 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.5 Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 89 y siguientes TRLCSP.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado J del Cuadro–Resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

2.5.6 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo **85 TRLCSP.**

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo VIII.**

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando así se disponga en el **apartado I** del **Cuadro-Resumen** el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo VII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo VIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2 Plazo.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F del Cuadro-Resumen**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6.3 Dirección de los Trabajos.

En virtud de lo establecido en el art. 305 TRLCSP el órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 52.

2.6.4 Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud.** En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluídas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo VIII** del presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2.6.8 Otras penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo VIII** de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 311 TRLCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

2.6.10 Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P del Cuadro–Resumen** y **Anexo X** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

2.6.10.1 Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado P del Cuadro–Resumen**, según lo detallado en el **Anexo X** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo X**.

2.6.10.2 Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo X** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

2.6.11 Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables al contratista, se estará a lo previsto en el artículo 310 TRLCSP.

2.7.2 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el **Anexo XI** del pliego de cláusulas administrativas particulares en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2.7.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será, como mínimo, el establecido en el **apartado H del Cuadro-Resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 TRLCSP).

2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H del Cuadro-Resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 310 y siguientes TRLCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.7.5 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 312 TRLCSP.
En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

2.8 Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y las previstas en el presente pliego y en sus anexos. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI.**

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.9. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El contrato tendrá carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y ambas partes quedarán sometidas expresamente al citado TRLCSP, al RGLCAP y sus restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley aragonesa 3/2011.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Frente a ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

2.10. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP en el supuesto de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, conforme al artículo 17.2.a) Ley aragonesa 3/2011. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de....enero..... de 20..17

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha.27.de.....enero..... de 2017...

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO I.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de [1]
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocada por [2]
de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

☐ A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.
4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro [3].

En..... a,.....de.....de 20.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
[3] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO I.1 BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el número
en calidad de [1]
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocada por [2]
de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, declara bajo su personal responsabilidad:

☐ A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

1.
2.
3.
4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha..... conforme a lo establecido en el artículo 18 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro [3].

En..... a,.....de.....de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
[3] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO I.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 60 TRLCSP, así como en lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

Nº Expediente 00139-2016.

ANEXO I.3

DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ..... a ..... de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

ANEXO I.4.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de [1]
al objeto de participar en la licitación del contrato denominada

convocada por [2]
de acuerdo con lo dispuesto artículo 146.4 TRLCSP, declara bajo su personal responsabilidad que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En concreto, declara lo siguiente:

1.- Que la empresa cumple los requisitos de capacidad, representación, solvencia y adscripción de medios exigidos en el presente pliego. En el caso de actuar como representante, que ostenta poder bastante para ello.

2.- Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

3.- Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en las prohibiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP, así como en lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
a) ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial
b) ☐ Pertenece al grupo empresarial denominado: .....

5.- Que en la oferta presentada por la empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

6.- (Para las empresas extranjeras, marcar cuando proceda):
☐ Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional que le corresponde.

7.- Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.4. del presente pliego.

En..... a,.....de.....de 20.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Nº Expediente 0139-2016

ANEXO I.5.
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

En el presente procedimiento de licitación, existe la posibilidad de que las empresas interesadas en participar puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos previos mediante el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):

☐ **SI** ☒ **NO**

En cumplimiento de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, publicada en el B.O.E. nº 85 de 8 de abril de 2016, se formulan las siguientes orientaciones:

En caso de estar señalada la casilla "SI", para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en este procedimiento de licitación, las empresas interesadas podrán presentar de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que se establecen en el presente pliego.

Orientaciones sobre la utilización y cumplimentación del formulario normalizado DEUC:

-El Reglamento (UE) nº 2016/7 está disponible en la página web:
https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
Consta de una parte expositiva, una parte articulada y dos anexos. El anexo I establece instrucciones y el anexo II establece el formulario normalizado propiamente dicho, al cual se podrá acceder para su cumplimentación en la siguiente dirección:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

-En aras de facilitar la cumplimentación del DEUC, podrán consultar las orientaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa recogidas en el apartado 2.3.2. de la Recomendación (en sus subapartados 2.3.2.1.a 2.3.2.5)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha 17 de Enero de 2017.

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha 25 de Enero de 2017.

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO II

SOLVENCIA Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 RGLCAP, en la redacción dada por el R. D. 773/2015, **SE EXIME** a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional:

☐ **SI** ☒ **NO**

1.1. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN:

☐ **SI:**	Deberá acreditar estar en posesión de la clasificación en el subgrupo indicado en **apartado M del Cuadro-Resumen**, con categoría igual o superior a la indicada en el mismo.
☒ **NO:**	Podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en el subgrupo indicado en **apartado M del Cuadro-Resumen** con categoría igual o superior a la indicada en el mismo, o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se indican a continuación.

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española, según artículo 66 TRLCSP)

1.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (artículo 75.1 TRLCSP y artículos 11 y 67.7 b) RGLCAP):

☒ a)	Volumen anual de negocios del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el importe indicado en los criterios de selección del presente epígrafe. Este medio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
	Criterios de selección: La cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de los tres últimos años será por un valor mínimo de 2.500,00 €
☐ b)	Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido con la aportación, por el licitador o candidato, de un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 TRLCSP, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
	Criterios de selección:
☐ c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.
	Criterios de selección:

ANEXO II

SOLVENCIA Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD

1.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP y artículos 11 y 67.7 b) RGLCAP):

☒ a)	Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si la hubiera, y, en caso contrario, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV; indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos; y se justificarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
	Criterios de selección: El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato será de 1.750,00 €, debiendo haber efectuado además durante el citado periodo, al menos 2 trabajos de igual o similar naturaleza que los del contrato (auditoria de dos proyectos Interrreg)
☐ b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
	Criterios de selección:.
☐ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios de selección:
☐ d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios de selección:
☐ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
	Criterios de selección:
☐ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	Criterios de selección:
☐ g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
	Criterios de selección:

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO II

SOLVENCIA Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD

1.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP y artículos 11 y 67.7 b) RGLCAP):

☐ h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios de selección:
☐ i)	Indicación de la parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios de selección:.

2.- NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD

☐ Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):

-

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....enero..... de 2017.

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25..de...junio..... de 2017..

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios personales:

- Un auditor con experiencia en auditorías de cuentas. Deberá haber realizado la auditoría de al menos dos proyectos Interreg.
- Deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☒ Resolución del contrato (artículo 223 f))

☐ Imposición de penalidades según **ANEXO VIII** (artículo 212.1)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17...de.....enero..... de 20..17

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25.de....enero..... de 20..17..

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO IV
SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

No se permite para el presente contrato.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....OCTUBRE..... de 20.17.

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25de...ENERO..... de 20.17..

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre [1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [2] ..... euros IVA excluido. excluido.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:	
Importe IVA:	
Importe Total:	

Zaragoza, a de de

Fdo.:

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

ANEXO VI

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN
1.-	Oferta económica Documentación: Anexo V debidamente cumplimentado
2.-	Reducción del plazo máximo de entrega de los informes definitivos Documentación: Compromiso firmado por el representante legal de la empresa.

2. NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

La forma en que se llevará a cabo la negociación de las sucesivas ofertas que presenten los licitadores, será la establecida en el apartado 2.3.2 Negociación de los términos del contrato.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.-	Oferta económica Asignación de puntos: Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente. No obstante, la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos.	**70**
2.-	Reducción del plazo máximo de entrega de los informes definitivos Asignación de puntos: Se valorará con 30 puntos una reducción del plazo máximo de 15 días; con 20 puntos una reducción de 10 días y con 10 puntos la reducción de 5 días. Las ofertas que coincidan con el plazo máximo establecido o las reducciones menores a 5 días se valorarán con 0 puntos	**30**
	TOTAL	100

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Finalizada la negociación se realizará la valoración de las ofertas, respecto a los criterios de adjudicación señalados en el presente **Anexo**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios de adjudicación.

4.2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

4.3. A las ofertas siguientes en orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que corresponda en proporción a la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula que figure expresamente en cada criterio.

ANEXO VI

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta, en su caso, que si varios de los licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos en su plantilla, en el momento de acreditar la solvencia técnica.

De persistir el empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..12..de.....enero..... de 20...17

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25..de.....enero..... de 20..17..

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO VII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se exigen para el presente contrato.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha 12 de enero de 2017

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha 23 de febrero de 2017

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

Nº Expediente .....

ANEXO VIII
PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☐ Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4)
Penalidades:

☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1)
Penalidades: 2% del importe de la factura objeto de la prestación.

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2)
Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.2)
Penalidades:

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....enero..... de 20..17

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25..de.....enero..... de 20..17.

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO IX

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2)
Obligación esencial: Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales exigidos.

☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1)
Obligación esencial:

☒ Propuestas incluidas por el licitador y valoradas para su adjudicación
Obligación esencial:

☐ Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis)
Obligación esencial:

☐ (Otras)
Obligación esencial:
- Correcta realización de los procedimientos de verificación realizados de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas.
- Cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos de control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, la autoridad universitaria formulará al adjudicatario requerimiento escrito con acuse de recibo para que, en el plazo de 48 horas, subsane las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin ser subsanadas, podrá el Órgano de Contratación proceder a la resolución automática, con pérdida de garantía. En cualquier caso, si el contratista tuviese tres amonestaciones, podrá igualmente proceder a la resolución.

En el caso de resolución de contrato **por causas imputables al contratista**, los daños y perjuicios causados se fijarán por el Órgano de Contratación competente, pudiendo proceder la Administración contra la garantía.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....enero..... de 20..17

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..5..de..enero..... de 20..17..

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO X
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI ☒ NO

A) CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES EN LAS QUE PUEDEN PLANTEARSE MODIFICACIONES, DETALLADAS DE FORMA CLARA, PRECISA E INEQUÍVOCA:

B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:

C) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÍON DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR LAS MODIFICACIONES:

D) PROCEDIMIENTO:

El establecido en el artículo 211 TRLCSP

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....enero..... de 20.17..

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMOS

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25..de.....enero..... de 20.17.

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)

EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

ANEXO XI
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1. SUBDIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo indicado en el **apartado C del Cuadro-Resumen**, el presente procedimiento no se subdivide en lotes, puesto que en el objeto del contrato que se presenta no existen partes especiales o independientes que sean susceptibles de una división en lotes.

2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

La distribución del presupuesto máximo de licitación para cada uno de las entregas de los informes definitivos es la siguiente:

Fecha aproximada de remisión de la documentación al auditor	Documentación a auditar	Fecha prevista de presentación de los informe definitivos por el auditor	Presupuesto máximo IVA excluido
Abril 2017	1-7-2016/31-3-2017	1er Informe anual: Junio 2017	625,00 €
Abril 2018	1-4-2017/31/3/2018	2º Informe anual: Junio 2018	625,00 €
Abril 2019	1-4-2018/31-3-2019	3er Informe anual: Junio 2019	625,00 €
Julio 2019	1-4-2019/30-6-2019	Informe final: Octubre 2019	625,00 €
			2.500,00 €

3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR EN LA LICITACIÓN

La documentación administrativa a incluir por los licitadores en el sobre en el que presenten su oferta es la que se establece en la cláusula 2.2.4.A) del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, el licitador podrá optar por sustituir los documentos indicados en el último párrafo del mencionado **apartado 2.2.4.A)** por la presentación de una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I.4**, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los citados documentos.

La declaración que se presente debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En el caso de UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

En el caso de haber efectuado la citada sustitución, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. OFERTA ECONOMICO-TÉCNICA

ANEXO XI
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

La documentación a incluir por los licitadores en el sobre en el que presenten su oferta es la que se establece en la cláusula 2.2.4.B) del presente pliego.

De acuerdo con la citada cláusula, el licitador deberá incluir, además de la oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, una **memoria/programa de trabajo** en el que se detalle el proceso a seguir para la realización de la auditoría objeto del contrato y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones requeridas

Así mismo, si el licitador efectúa una propuesta para el resto de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación establecidos en el **Anexo VI** del presente pliego, deberá incluir dicha propuesta junto con la documentación indicada en el citado anexo.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 31 de octubre de 2019. No obstante podrá ampliarse dicho plazo en el caso de que la finalización de proyecto sea posterior a la prevista inicialmente sin incremento del precio del contrato.

6. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo12 ter de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medias en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, B.O.A. nº 50 de 10 de marzo, añadido por el apartado 33.4 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, B.O.A. nº 54, de 19 de marzo, si la propuesta de adjudicación del presente contrato recae sobre una unión de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y relacionada en el apartado 2.3 "Negociación y Adjudicación" y en el presente **Anexo XI**, será de veinte días hábiles.

7. ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la Disposición Adicional vigésima sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la Resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha 6 de junio de 2002 por la que se aprueba la Normativa propia de la Universidad de Zaragoza en materia de protección de datos de carácter personal, se celebrará un contrato con la empresa que resulte adjudicataria según el modelo del Anexo VIII de la mencionada resolución.

El adjudicatario se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información y documentación a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato.

Toda esa información no podrá ser utilizada ni copiada con otros fines que no sean los contemplados en la oferta ni tampoco cedida a otros. Una vez finalizado el contrato, la información será devuelta a la Universidad de Zaragoza y las copias existentes serán destruidas.

8. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

8.1. La Universidad de Zaragoza.

El Órgano de Contratación de la Universidad ha designado como responsable del contrato a Dª Mª Jesús Rodríguez Yoldi, titular del proyecto de investigación, que en nombre de la citada entidad contratante supervisará

ANEXO XI
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

la ejecución del mismo, adoptara las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Al responsable del contrato le corresponderá la relación ordinaria con la empresa contratista y, en concreto:

- ✓ Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Establecer las directrices oportunas, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- ✓ Inspeccionar el proceso que deba realizarse o la prestación del servicio

8.2. Como consecuencia de la adjudicación, el contratista deberá:

Ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

Designar un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quién corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá las órdenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Identificar a sus trabajadores y medios de que disponga mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad, rotulaciones, etc.

Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la Universidad o a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de accidente o incidente en las instalaciones cedidas o por causa del servicio prestado.

9. PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Para el abono de la prestación del servicio, el contratista expedirá cuatro facturas, una por cada uno de los informes definitivos indicados en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas. El importe de cada una de las facturas será del 25% de la cantidad que el adjudicatario haya consignado en su oferta económica.

En caso de ampliación del periodo de ejecución del contrato según lo indicado en la cláusula 5 de este Anexo XI y, dado que el importe del contrato no se verá modificado por esta ampliación, el informe adicional anual correspondiente al cuarto periodo del proyecto se entregará antes del informe final y no se facturará. Una vez emitido el informe final, se abonará el último 25% del importe del contrato.

En la facturas se indicara el nº de expediente al que pertenecen, el proyecto REDVALUE y detallarán los distintos periodos que han auditado en cada una de ellas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadida por la Disposición Final 6ª.4 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, y en ella deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO XI
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

En consecuencia, la factura o facturas que expida el contratista deberán estar dirigidas a cualquiera de los Registros Oficiales de la Universidad de Zaragoza, incluyendo en las mismas los datos indicados en el **apartado Q (factura en papel) del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

El contratista que, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, expida y remita factura/s electrónica/s dirigida/s a la Universidad de Zaragoza, deberá hacerlo a través de la plataforma FACe – Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a la cual se ha adherido la Universidad de Zaragoza, y que se encuentra disponible en el enlace https://face.gob.es/

En la factura electrónica que emita el contratista, deberá identificar el destinatario de la misma, rellenando en ella obligatoriamente los datos indicados en el **apartado Q (factura electrónica) del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza con fecha..17..de.....enero..... de 2017..

Fdo.: FRANCISCO PALOMAR RAMÓN

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza con fecha..25de....Enero..... de 2017...

EL RECTOR,
P.D. (Resol. 19/4/2016, B.O.A. nº 75 de 20/4/2016)
EL GERENTE,

Fdo.: Alberto Gil Costa.

Nº Expediente 00139-2016

ANEXO XII
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre de [1] con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

☐ NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

☐ CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)[2]:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

[3]
[4]

Zaragoza, a de de

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.
3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se recaban directamente del usuario a través del Registro, serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a FICHERO REGISTRO, cuyo responsable es la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de gestión del Registro de Entrada/Salida de documentos, gestión del registro de apoderamientos, emisión de certificaciones registrales y recibos justificativos, generación de listados de uso interno para unidades y archivo y generación de listados con fines estadísticos. Los datos recabados podrán ser cedidos en los casos previstos en cada fichero.
4 La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.